



ADM: 02
APC/raa
15-09-2014

DECRETO ALCALDICIO No. 2.128

LITUECHE, 15 de Septiembre de 2014

CONSIDERANDO:

- Los términos de referencia que regulan el proceso de licitación.
- El Decreto Exento N° 1901 de fecha 18 de Agosto de 2014 que aprueba términos de referencia, llama a licitación pública y nombra comisión evaluadora, para el contrato de suministro de Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos Municipales
- La oferta presentada por el proveedor Nestor Eduardo Figueroa Lisboa, Rut 20.022.653-7
- El Acta de Evaluación de ofertas emitida por la Comisión Evaluadora.
- El Decreto Exento N° 2020 de fecha 04 de Septiembre de 2014 que adjudica el Convenio de Suministro a don Nestor Eduardo Figueroa Lisboa.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria.
- El contrato por Convenio de Suministro suscrito con fecha 15 de Septiembre de 2014 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra Don Nestor Eduardo Figueroa Lisboa.

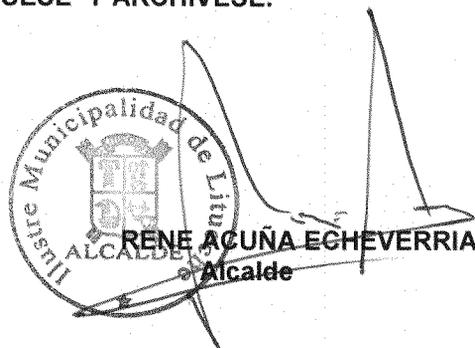
VISTOS:

- Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Presupuesto Municipal Vigente 2014.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** en todas sus partes el Contrato Convenio de Suministro para el Servicio de Mantenimiento y Reparaciones de los Vehículos Municipales, suscrito con fecha 15 de Septiembre de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Rut N° 11.631.592-0 y don Nestor Eduardo Figueroa Lisboa, Rut 20.022.653-7.
- 2.- Remítase copia del presente Contrato a la SECPLAC, D.O.M. y Depto. de Finanzas para su conocimiento y fines.
- 3.- Imputase el gasto que emane de este contrato al ítem Mantenimiento y Reparaciones de Vehículos del Presupuesto Municipal vigente año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Distribución:

- Secretaría Municipal
- Unidad de Adquisiciones
- Departamento de Finanzas
- Encargado de Movilización



CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO MANTENCION Y REPARACIONES MENORES VEHICULOS MUNICIPALES

En la comuna de Litueche, a 15 días del mes de Septiembre de 2014, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra **Don Nestor Eduardo Figueroa Lisboa**, Rut 10.022.653-7, en adelante "el Proveedor", con domicilio en calle Cardenal Caro 596 de la comuna de Litueche, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según lo dispuesto en el Decreto Exento N° 2020 de fecha 04 de Septiembre de 2014, se adjudicó a don **Nestor Eduardo Figueroa Lisboa**, los servicios de Mantención y Reparaciones Vehículos Municipales.

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por el proveedor, deberán ceñirse a lo establecido en los Términos de Referencia que regulan el llamado a Licitación, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

El proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período señalado en los Términos de Referencia sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de los trabajos encomendados y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al Proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del proveedor, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por la ejecución de los trabajos a encomendar por la Unidad Técnica, obedece a los montos consignados en la oferta presentada por el proveedor que para cada trabajo se consigna. El proveedor para requerir el pago de los materiales deberá presentar:

- Certificado de Recepción de los trabajos por parte del Encargado de Movilización o quien administrativamente tenga la función..
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

QUINTO:

El proveedor se obliga a efectuar los trabajos tanto en el Taller Mecánico de su propiedad como en el lugar que el Mandante señale, en caso de desperfectos en carreteras y/o recinto municipal.

SEXTO:

El Mandante podrá retener del estado de pago si los trabajos no cumplen con los requerimientos de la Unidad Técnica.



SÉPTIMO:

Serán causales de término de los servicios encomendados, sin derecho al proveedor a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
- c) Si el Proveedor no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los materiales.
- d) Si el Proveedor fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Si el Proveedor fuese declarado en quiebra.

OCTAVO:

El mandante nombra como Contraparte Técnica a la Unidad de Movilización o al Funcionarios Municipal designado para tales funciones de la I. Municipalidad de Litueche, quién tendrá la autoridad para obligar al Proveedor a superar cualquier déficit técnico que él observe.

NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el Proveedor acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

De común acuerdo las partes establecen que en caso de requerirse un trabajo o servicio no especificado en los Términos de Referencia, el Municipio cotizará previamente para proceder a emitir la orden de compra.

DECIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO SEGUNDO:

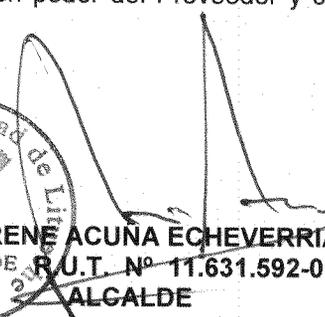
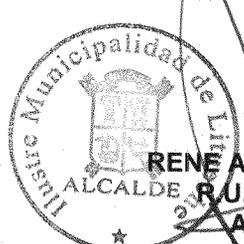
La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012.

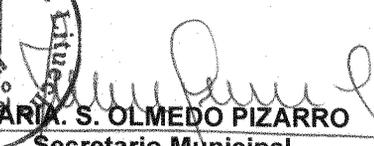
DECIMO TERCERO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Proveedor y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

NESTOR EDUARDO FIGUEROA LISBOA
R.U.T. Nº 10.022.653-7
PROVEEDOR



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE R.U.T. Nº 11.631.592-0
ALCALDE



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretario Municipal
Ministro de Fe